

**DECRETO No. 009 DE 2026  
( 05 DE ENERO DE 2026)**

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS DEFINIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo municipal 019 de 2021, el Acuerdo municipal 011 de 2022, y el Acuerdo municipal 012 de 2023,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Sibaté, Cundinamarca, adoptó su ordenamiento jurídico tributario a través del Acuerdo municipal 019 de 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo municipal 011 de 2022 y el Acuerdo municipal 012 de 2023.

Que el Acuerdo municipal 019 de 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo municipal 011 de 2022 y el Acuerdo municipal 012 de 2023, señala que las fechas de declaración y/o pago de los Impuestos administrados por el Municipio de Sibaté, serán las que fije el alcalde mediante Decreto de Calendario Tributario.

Que, con el fin de facilitar el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes, y/o responsables, y/o agentes retenedores, y/o autorretenedores, de los Impuestos Municipales se establecen aquí las condiciones de manera clara.

Que con el mejoramiento de la cultura tributaria se beneficia el Municipio en general, ya que se permite el cumplimiento de la inversión social y las obligaciones financieras.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El pago del Impuesto Predial Unificado tendrá como fecha límite el día 30 de junio de 2026.

La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 1 de julio de 2026 sobre el valor total del impuesto de la vigencia fiscal 2026, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

**PARAGRAFO PRIMERO. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del Impuesto Predial Unificado dentro de los plazos establecidos tendrán derecho a los siguientes descuentos sobre el valor del Impuesto a cargo.

<b>RANGO DE AVALUO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>% DESCUENTO</b>
0 a 150 SMMLV	28 de febrero de 2026	15%
	31 de marzo de 2026	10%
	30 de abril de 2026	5%
<b>RANGO DE AVALUO</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>% DESCUENTO</b>
151 a 300 SMMLV	31 de marzo de 2026	10%
	30 de abril de 2026	5%
MAYOR DE 300 SMMLV	30 de abril de 2026	5%



**Nota aclaratoria:** Para efectos del incentivo por pronto pago correspondiente a la fecha del 28 de febrero de 2026, se aclara que, si bien dicho día no es hábil para la atención administrativa en la Alcaldía Municipal, esta situación no afecta el cumplimiento de la obligación tributaria, toda vez que la entidad no recibe pagos de manera presencial. Los contribuyentes podrán descargar el recibo de pago del Impuesto Predial Unificado a través de la página web de la Alcaldía, ingresando al enlace <https://sibate.hassqlservice.com/ImpuestoPredial.aspx>, digitando el código catastral de 30 o 15 dígitos, según corresponda.

En consecuencia, los pagos realizados a través de las entidades financieras autorizadas o por medios virtuales y electrónicos hasta el 28 de febrero de 2026 se entenderán efectuados oportunamente y darán derecho al descuento establecido, con el fin de evitar interpretaciones o confusiones por parte de los contribuyentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El contribuyente persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado indicando de forma escrita a la secretaria de hacienda a más tardar el 13 de febrero de 2026, así:

CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	27 de febrero de 2026
SEGUNDA CUOTA	30 de abril de 2026
TERCERA CUOTA	30 de junio de 2026
CUARTA CUOTA	30 de septiembre de 2026
QUINTA CUOTA	30 de noviembre de 2025

Quienes se acojan al pago por cuotas e incumplan las fechas aquí establecidas acarrearán los respectivos intereses de mora.

#### **PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar y pagar la declaración y liquidación privada por el año gravable 2025, a más tardar el 30 de abril de 2026.

A partir del 01 de mayo de 2026 se aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que se presente la declaración y se efectúe el pago.

Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal y a través del correo electrónico [impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co](mailto:impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co), dentro de la fecha límite de presentación.

Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo se entenderán extemporáneos.

El pago se realizará con la presentación de la declaración y liquidación privada del impuesto.

#### **PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN (RETEICA) Y AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, así como los obligados a declarar y pagar a través del



mecanismo de Autorretención, deberán presentar las declaraciones y pagos dentro de las siguientes fechas:

BIMESTRE A DECLARAR	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO-FEBRERO	16 de marzo de 2026
MARZO-ABRIL	15 de mayo de 2026
MAYO-JUNIO	15 de Julio de 2026
JULIO- AGOSTO	15 de septiembre de 2026
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	17 de noviembre de 2026
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	15 de enero de 2027

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las declaraciones de retención y autorretención por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Una vez realizada la declaración y el pago, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal y a través del correo electrónico [impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co](mailto:impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co) dentro de la fecha límite de presentación y pago. Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo se entenderán extemporáneos.

**PARAGRAFO TERCERO.** No será obligatorio presentar la declaración de RETEICA Y AUTORRETENCIÓN en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente u operaciones sujetas a autorretención.

**PARAGRAFO CUARTO.** Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que presente la declaración y se efectúe el pago.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS.** El pago de los Impuestos deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para el efecto por el Municipio de Sibaté, Cundinamarca.

Así mismo se indica que se encuentran habilitados los pagos mediante transferencia electrónica, bajo su responsabilidad y siguiendo las indicaciones que entregue la misma Secretaría.

**ARTÍCULO 5. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES.** Las declaraciones y/o pagos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, retenciones y autorretenciones de Industria y Comercio y Complementarios, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya prescrito o prescriba la Secretaría de Hacienda Municipal.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los formularios de ICA, RETEICA, AUTORRETENCIÓN y EXÓGENA estarán disponibles en la página web <https://sibate-cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Informacion-Tributaria1.aspx>, en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal en la calle 10 No 8-01, Alcaldía Municipal - Parque Principal, o podrán ser solicitados a través del correo electrónico institucional [impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co](mailto:impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co).

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La declaración de sobretasa a la gasolina motor se presentará en los formularios que, para el efecto, diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y en ella, se deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible que corresponda a cada uno de los entes territoriales, a la Nación y al Fondo de Compensación.



**ARTÍCULO 6. LUGARES PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E IMPUESTOS.** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez generado el respectivo recibo de pago dispone de convenios de recaudo con las siguientes entidades financieras:

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	Cuenta Corriente No. 587043118
BANCO POPULAR	Cuenta de Ahorros No. 220-033-72028-5
BANCOLOMBIA	Cuenta de Ahorros No. 221-178948-80
BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorros No. 4666-0000-2342

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA, RETEICA Y AUTORRETENCION)**

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	Cuenta Corriente No. 587043100
BANCO POPULAR	Cuenta de Ahorros No. 220-033-72027-7
BANCOLOMBIA	Cuenta de Ahorros No. 945-287118-33
BANCO DAVIVIENDA	Cuenta de Ahorros No. 4666-0000-2359

Para efecto de pagos con transferencia, estos son bajo responsabilidad del contribuyente.

**PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MEDIOS MAGNÉTICOS**

**ARTÍCULO 7. PLAZO DE ENTREGA.** La información exigida deberá presentarse a más tardar el 30 de abril de 2026, en los formatos y las condiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda Municipal según la resolución Administrativa No. 705 de fecha 30 de diciembre de 2025.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Sibaté, Cundinamarca, a los cinco (5) días del mes enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**  
Alcalde Municipal

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Duván Yesid Jiménez Pardo	Libia Mireya Díaz Pardo	Luis Manuel González
CARGO	Jefe de Impuestos	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
FECHA	Enero de 2026		

